



Resolución Directoral

N° 325- 2022-VIVIENDA/OGA

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum 694-2022-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, de fecha 27 de abril de 2022, el Memorándum 1778-2022-VIVIENDA- VMVU-DGPPVU, de fecha 22 de noviembre de 2022; el Informe N° 692-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DGPPVU-DEPPVU, el Informe N° 009-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JVCC; el Memorándum 1784-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 24 de noviembre del 2022, el Informe N° 696-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, Informe N° 054-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV, el Informe N° 166-2022-VIVIENDA-OGAS-OACP-EPS de fecha 24 de noviembre del 2022, el Memorándum N° 1468-2022-VIVIENDA/OGPP de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 036-2022-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 06 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 10-2022-VIVIENDA/OGA/RLM de fecha 12 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante TUO de la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de observancia para las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el Memorándum 694-2022-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, de fecha 27 de abril de 2022, y su adjunto el Informe Técnico Legal N° 001-2022-DGPPVU-CMTV-RHPC-MBJF, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en su calidad de área usuaria, solicita tramitar ante la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, la solicitud de identificación de disponibilidad de inmueble para el almacenamiento de los Módulos Temporales de Vivienda (MTV) y Módulos Sanitarios Temporales (MTS), en la región de La Libertad, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, de acuerdo a las condiciones mínimas necesarias; cuya característica del local requerida por el área usuaria es de 15,000 m² como mínimo;

Que, mediante el Memorándum 1552-2022-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, de fecha 06 de octubre de 2022, y su adjunto el Informe N° 537-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU y el Informe N° 001-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JVCC, la Dirección General





Resolución Directoral

de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en su calidad de área usuaria, modifica sus términos de referencia (segunda versión); y solicita tramitar ante la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, la solicitud de identificación de disponibilidad de inmueble para el almacenamiento de los Módulos Temporales Sanitarios (MTS), en la región de La Libertad, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, de acuerdo a las condiciones mínimas necesarias; cuya característica del local fue modificada por el área usuaria a 2,000 m² como mínimo;

Que, mediante el Oficio N° 783-2022-EF/54.06 de fecha 24 de octubre de 2022, y su adjunto el Informe N° 576-2022-EF/54.06, la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento señala, ; *“Realizada la consulta en la Cartera Inmobiliaria Pública – CIP de la Dirección de Bienes Inmuebles, registro que alberga los inmuebles disponibles en el marco del SNA, **a la fecha no se ha identificado un bien inmueble, con las características solicitadas** por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS”.*, para ser destinado como almacén para la correcta custodia de los Módulos Temporales Sanitarios (MTS), ubicado en el distrito La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;

Que, con Memorándum N° 1778-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, remite a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 692-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, elaborado por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y el Informe N° 009-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JVCC, elaborado por la coordinación de Intervenciones Temporales de Vivienda, a través de los cuales, se indica que de la evaluación de la documentación presentada por la empresa ASFALTEK F&N SAC., y de la visita IN SITU efectuada, se valida la cotización remitida y se concluye que cumple con todo lo requerido en los términos de referencia. Así mismo en el numeral 2.3 del Informe N° 009-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JVCC, manifiesta que se cumple lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01.

Que, mediante Memorándum N° 1784-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 24 de noviembre del 2022, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, remite a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el informe N° 696-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, elaborado por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo y el Informe N° 054-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV, elaborado por la Coordinación de Intervenciones Temporales de Vivienda, en los cuales se indica que, de la evaluación de la documentación presentada por la empresa ASFALTEK F&N SAC. y de la visita IN SITU efectuada, se valida la cotización remitida y se concluye que cumple con todo lo requerido en los términos de referencia; asimismo, conforme a lo sustentado en los numerales 2.3 y 2.5 del Informe N°054-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV se remiten los términos de referencia (sexta versión), con las precisiones en los numerales III, VII, XIII y XIV de los TDRs. En el mismo documento el área usuaria sustenta el cumplimiento de los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.4 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01; y se recomienda que se realicen las gestiones necesarias para la contratación del servicio.

Que, por medio de Informe N° 166-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 24 de noviembre de 2022, considerando los requisitos establecidos en el artículo 11 de Directiva N° 0003-2021- EF/54.01, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego





Resolución Directoral

de efectuar la indagación de mercado del “Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)”, determina que el valor estimado asciende a S/ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley y un mes de garantía a cargo de la entidad;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 007860 (CCP SIAF N° 8006), de fecha 29 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles); y, que mediante el Memorandum N° 1468-2022-VIVIENDA/OGPP de fecha 30 de noviembre de 2022, que adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria PP 37001-252, de fecha 01 de diciembre de 2022, otorgando los recursos de previsión presupuestal para el año 2023, por el importe de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), para la contratación del “Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2022-VIVIENDA/OGA de fecha 02 de diciembre de 2022, se aprobó la trigésima primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2022, considerándose en el N° de Referencia 205 el procedimiento de selección por Contratación Directa para la contratación del “Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)”;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expedientes de Contratación N° 283, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del “Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)”, con un valor estimado de S/ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2022-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, considerando los documentos que obran en el expediente de contratación, concluye se configura el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles previsto en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, solicita la aprobación de la contratación directa del “Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)”;

Que, en efecto el Texto Único Ordenado de la Ley considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según su artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, alguno de los supuestos de su literal j) *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;





Resolución Directoral

Que, del precepto legal citado se aprecia que la Ley establece dos supuestos para la configuración de la contratación directa, siendo el primero "la adquisición de bienes inmuebles existentes" y el segundo "el arrendamiento de bienes inmuebles"; que contrastado con los actuados que obran en el expediente de contratación, se tiene que el área usuaria ha planteado un requerimiento de arrendamiento de inmueble para el almacén de los Módulos Temporales Sanitarios (MTS), y el órgano encargado de las contrataciones ha efectuado la indagación de mercado, siendo materializado con el Informe N° 166-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS, por el cual se determina el valor estimado de S/ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles) incluido los impuestos de ley y un (1) mes de garantía a cargo de la Entidad, del "Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)", con lo cual se verifica la configuración del segundo supuesto contenido en el literal j) del artículo 27 del texto Único Ordenado de la Ley referido a la contratación directa para arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el TUO de la Ley de contrataciones del Estado señala en su artículo 8 que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...) La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*; agregándose además que el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento prevé que: *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*, en donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de proveedor único, que sea aprobado por el Titular de la Entidad si no por funcionario a quien se haya delegado dicha facultad, que en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra delegado en el Director General de la Oficina General de Administración, según consta en la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 101 que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, en efecto en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica plasmada en el Memorándum 694-2022-VIVIENDA- VMVU-DGPPVU y el Informe Técnico Legal N° 001-2022-DGPPVU-CMTV-RHPC-MBJF, Memorándum N° 1778-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, remite el Informe N° 692-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, elaborado por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y el Informe N° 009-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV-JVCC y Memorándum N° 1784-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 24 de noviembre del 2022, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, remite a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el informe N° 696-2022-VIVIENDA /VMVU-DGPPVU-DEPPVU, elaborado por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo y el Informe N° 054-2022-DGPPVU-DEPPVU-CITV, elaborado por la Coordinación de Intervenciones Temporales de Vivienda, que sustentan el requerimiento, así como el Informe Técnico N° 036-2022-VIVIENDA/OGA-OACP emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones; y la sustentación legal contenida en el Informe Legal N° 10-2022-VIVIENDA/OGA/RLM, que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa del "Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)";





Resolución Directoral

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como lo opinado por la Oficina de Administración en el informe de vistos, corresponde aprobar la contratación directa, por la configuración del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley, para atender el requerimiento del "Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)", siendo que además se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal respectivas, emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, montos que cubren la citada contratación;

Con el visto de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y, de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluidas en ambas normas sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS)", por el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 27-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- Objeto contractual : Servicio.
- Descripción : Servicio de alquiler de local para custodiar los Módulos Temporales Sanitarios (MTS).
- Plazo de ejecución : Seis (06) meses.
- Valor estimado : S/ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles)
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : ASFALTEK F&N SAC
RUC. 20602060811





Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.vivienda.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

